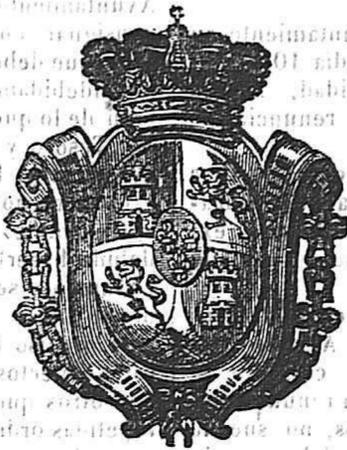


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, 110 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1810

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Miguel Esculias, de oficio pastor, que á primeros de Enero último servía en la casa de campo de José Más, del término municipal de Biosca.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición. Tarragona 4 de Julio de 1900.—El Gobernador, Manuel Luengo.

Núm. 1811

Minas

Don Manuel Luengo y Prieto, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que D. Manuel Munté, en representación de D. Luis Valette, ha presentado una instancia solicitando se le concedan 12 pertenencias mineral de pirita de hierro con el nombre «Don Luis», sitas en el término municipal de Albiol, paraje llamado Garramell y en terrenos de varios propietarios, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un piso aislado relacionado con dos visuales, la una termina con 190° en la ermita de San Pedro y la otra con 150° al cerro de Puydencame; desde dicho punto y en dirección Norte á 100 metros se fijará la 1.ª es-taca; desde ésta á 300 metros al Este la 2.ª; desde ésta á 200 al Sud la 3.ª; desde ésta á 600 al Este la 4.ª; desde ésta á 200 al Norte la 5.ª, y desde ésta á 300 al Este se hallará la 1.ª es-taca, cerrándose así 120.000 metros cuadrados, ó sean las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus re-

clamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello. Tarragona 4 de Julio de 1900.—Manuel Luengo.

Núm. 1812

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 4 de Junio último, he acordado señalar el día 3 de Agosto, y hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios, proyectos redactados en 1898-99, para conservación de las carreteras que se expresan en la nota que sigue á este anuncio.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta capital de provincia, oficina de Obras públicas, plaza de Olózaga, núm. 2, donde estarán de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata. No se admitirá postura alguna que se refiera á más de una carretera, pues el acopio de materiales para cada una de ellas deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª y arregladas al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto de la carretera á que se refiere la proposición, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber consignado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, entre sus autores, á una segunda licitación, abierta en los términos que cita la instrucción, fijándose la primera puja, cuando menos, en 75 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 10 pesetas.

El rematante de cada una de las

cuatro subastas contrae la obligación de satisfacer la cuarta parte del importe de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y para que no pueda eludirla se le exigirá el recibo del pago cuando otorgue la escritura del contrato, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Tarragona 2 de Julio de 1900.—El Gobernador, Manuel Luengo.

Modelo de proposición

Don F..... vecino de..... habitante en la calle de....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm....., correspondiente al día....., se compromete á tomar á su cargo dichos acopios con estricta sujeción á los requisitos y condiciones indicadas por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA QUE SE CITA EN EL ANUNCIO

	Presupuesto
CARRETERAS	Pesetas
Tarragona á Barcelona	6.512'49
Alcover á Santa Cruz de Calafell	7.555'73
Castellón á Tarragona	8.999'80
Lérida á Tarragona	9.408'57

Núm. 1813

ANUNCIO

Remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia el proyecto de travesía por Rocafort de Queralt correspondiente á la carretera de tercer orden de Cervera á dicho punto, sección comprendida en esta provincia, he dispuesto que esté de manifiesto en el Negociado de Fomento por el término de treinta días, contados desde la fecha de la inserción del presente en el Boletín oficial, para que el Ayuntamiento interesado cum-

plimente el art. 4.º, relacionado con el 8.º del reglamento para la ejecución de la ley de Travesías aprobado por Real decreto de 14 de Julio de 1849. Tarragona 3 de Julio de 1900.—El Gobernador, Manuel Luengo.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Diciembre de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Julio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para la conservación de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 41.018 pesetas 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 420 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Junio de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para conservación de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1814

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente relativo á la excusa formulada por D. Juan Sentís Montagut para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Vilera alta, fundada en padecer una enfermedad, lo cual justifica debidamente:

Considerando que dicho expediente ha sido tramitado conforme á las disposiciones vigentes sin reclamación en contra:

Considerando que las excusas como la del recurrente son procedentes y pueden presentarse en todo tiempo:

Vistos los artículos 43, párrafo 2.º, inciso 1.º de la ley Municipal, 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y Reales órdenes de 3 de Febrero y 16 de Mayo de 1888;

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado admitir la renuncia del cargo de Concejal presentada por el recurrente.

Tarragona 28 de Junio de 1900.—
El Vicepresidente, Francisco Ballester.
—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1815

Visto el expediente instruido á instancia de D. Ramón Viñes Saco al objeto de que le sea admitida la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Vilera alta por impedirle su ejercicio cierta enfermedad que padece, lo cual justifica por medio de certificación facultativa, y cuyo expediente ha sido tramitado con arreglo al Real decreto de 24 de Marzo de 1891, sin que conste en el mismo reclamación ni protesta alguna en contra de la pretensión del recurrente:

Considerando que las excusas de esta índole pueden presentarse en todo tiempo y son admisibles á tenor de lo que establecen el art. 43, párrafo 2.º, inciso 1.º de la ley Municipal y Reales órdenes de 3 de Febrero y 16 de Mayo de 1888;

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado admitir al recurrente la renuncia de su cargo de Concejal del expresado Ayuntamiento.

Tarragona 28 de Junio de 1900.—
El Vicepresidente, Francisco Ballester.
—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1816

Visto el expediente instruido ante el Ayuntamiento de Vilera baja á instancia de D. Francisco Bargalló Guin al

objeto de que le sea admitida la renuncia de los cargos de Alcalde y Concejal del mismo, fundada en tener la edad sexagenaria:

Resultando que el Ayuntamiento en la sesión que celebró el día 10 de los corrientes, por unanimidad, acordó admitir al recurrente la renuncia de los expresados cargos:

Resultando que el recurrente para justificar su edad acompaña certificación de su partida de bautismo, extendida en papel de oficio timbrado de 10 céntimos:

Considerando que el recurrente reúne el doble carácter de Alcalde y de Concejal, y aun cuando compete al Ayuntamiento admitirle la renuncia del primero de dichos cargos, no sucede lo propio con respecto del segundo que es de la exclusiva incumbencia de esta Comisión:

Considerando que mientras el recurrente no reintegre el papel en que se certifica su partida de nacimiento con el timbre del valor correspondiente, según el art. 30 de la ley del Timbre del Estado, carece de fuerza legal, y en su consecuencia no puede admitirse como procedente la base en que apoya su renuncia del cargo de Concejal:

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado no haber lugar por ahora á admitir la expresada renuncia del cargo de Concejal.

Tarragona 28 de Junio de 1900.—
El Vicepresidente, Francisco Ballester.
—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1817

Visto el expediente instruido á instancia de D. José Vernet Burata renunciando el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Vandellós por haber sido nombrado recientemente Auxiliar de la recaudación de contribuciones de la 1.ª zona del distrito de Tortosa:

Resultando que se han observado las formalidades prevenidas en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y que ninguna reclamación en contra se ha formulado:

Considerando que el destino aceptado por el recurrente es incompatible con el ejercicio del cargo de Concejal, para el que fué elegido, teniendo en cuenta lo que previene el párrafo 4.º, art. 43 de la vigente ley Municipal;

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado admitir al Sr. Vernet Burata la renuncia que ha formulado.

Tarragona 28 de Junio de 1900.—
El Vicepresidente, Francisco Ballester.
—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1818

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha señalado los días 16 y 30, á las once de la mañana, para celebrar sesión ordinaria durante el próximo mes de Julio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.
Tarragona 28 de Junio de 1900.—
Por A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 1819

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

A pesar de las instrucciones que se han comunicado por esta Administración para la extensión de las matrices de los recibos de las contribuciones rústica, urbana é industrial que han de hacerse efectivas en el segundo semestre del corriente ejercicio, con vista de las cuales y de las indicaciones que las mismas contienen impresas, ninguna dificultad debiera ocurrir,

máxime cuando para su extensión no ofrecen novedad alguna en relación con las de años anteriores; algunos Ayuntamientos se han concretado á consignar en el cuadro respectivo el total que debe recaudarse, prescindiendo indebidamente de hacer la separación de lo que corresponde á las cuotas del Tesoro y á cada uno de los recargos, y otros han consignado las cuotas y los recargos sólo por la mitad que corresponde al semestre, cuando han debido hacerlo por el total anual como claramente se indica en los impresos, dando lugar unos y otros á que haya sido preciso devolverlos para subsanar estos defectos. Lo propio ha sucedido con otros que sin tener en cuenta las repetidas órdenes de la Administración no se han cuidado de encuadernar debidamente los recibos para evitar que puedan extraviarse ó deteriorarse.

Por esta razón, y con el fin de evitar la repetición de tales hechos, la Administración previene de nuevo á los Ayuntamientos y Juntas periciales que para la extensión de las matrices se atengan á lo que resulta de los respectivos repartos, consignando las cuotas y los recargos en la forma que indican los impresos, formando así el total anual y la parte que corresponda al trimestre, que vendrá á resultar conforme con las respectivas casillas de las listas cobratorias; teniendo entendido que de ninguna manera se admitirán, según queda dicho, los que carezcan de los indicados requisitos y no se presenten perfectamente encuadernados.

Al propio tiempo, y en vista de lo avanzado de la época, esta Administración advierte de nuevo á los Ayuntamientos y Juntas periciales que es indispensable que el servicio quede completamente terminado para el día 8 del actual para que no sufra retraso la cobranza.

Tarragona 3 de Julio de 1900.—
El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 1820

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

El presupuesto adicional al ordinario de 1900 de este Municipio, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se anuncia para quienes deseen enterarse y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Perelló 1.º de Julio de 1900.—
El Alcalde, Sebastián Rebull.

Núm. 1821

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallclara

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 5 del actual mes, se han formado las listas cobratorias de la contribución sobre riqueza rústica y pecuaria, urbana y de subsidio industrial correspondiente al segundo semestre del actual año 1900, los cuales estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que puedan examinarse y presentar cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Vallclara 30 de Junio de 1900.—
El Alcalde, Juan Sales.

Núm. 1822

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

De conformidad con lo que dispone el párrafo 1.º del art. 8.º del Real decreto de fecha 4 de Enero último, el padrón de cédulas personales de este pueblo que se confeccionó para 1899 á 900, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 del próximo

mes de Julio, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren oportunas.

Masdenverge 29 de Junio de 1900.

—El Alcalde, Joaquín Llatse.
Núm. 1823

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Mafumet

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, el padrón de cédulas personales que ha regido durante el ejercicio de 1899-900 se hallará expuesto al público desde el día de hoy hasta el 15 del mes actual, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones pertinentes con respecto á la situación que en esta fecha se encuentren, para en su vista poder introducir en dicho padrón las modificaciones procedentes.

Pobla de Mafumet 1.º de Julio de 1900.—
El Alcalde, Juan March.

Núm. 1824

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, se han formado las listas cobratorias de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana y subsidio de este Municipio para el segundo semestre del año actual, las cuales estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y producir las debidas reclamaciones.

Pobla de Mafumet 1.º de Julio de 1900.—
El Alcalde, Juan March.

Núm. 1825

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

El padrón de cédulas personales vigente en este año para que puedan deducirse las reclamaciones correspondientes á la situación en que en 1.º de Julio se encuentren los contribuyentes, estará de manifiesto desde dicho día al 15 de dicho mes.

Figuerola 29 de Junio de 1900.—
El Alcalde, José Solanes.

Núm. 1826

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

El padrón del impuesto de cédulas personales para el segundo semestre del corriente ejercicio, ha quedado expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha al 15 del mismo, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Tivisa 1.º de Julio de 1900.—
El Alcalde, Antonio Brú.

Núm. 1827

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar

El padrón de cédulas personales que ha regido durante el ejercicio de 1899 á 900, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1.º al 15 del próximo mes de Julio, durante dicho plazo podrán los interesados formular las reclamaciones oportunas con respecto á la situación en que en dicho día 1.º se encuentren, para introducir en dicho padrón las modificaciones procedentes.

Catllar 23 de Junio de 1900.—
El Alcalde accidental, José Pascual.

Núm. 1828

Terminadas las listas cobratorias de las contribuciones rústica, pecuaria y de edificios y solares, así como la de subsidio industrial para el segundo semestre del corriente año, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados formular las reclamaciones que crean convenientes.

Catllar 23 de Junio de 1900.—
El Alcalde accidental, José Pascual.